



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 12 de septiembre de 2006

VISTO las presentaciones efectuadas por los pescadores de las zonas de Los Pocitos, puerto Tres Bonetes y Bahía San Blas, correspondientes a la Bahía Anegada partido de Patagones, mediante las cuales solicitan Autorización para realizar actividades de Pesca Artesanal; y

CONSIDERANDO:

QUE el Señor Intendente del Partido de Patagones ha avalado ante esta Autoridad de Aplicación las solicitudes de forma, ratificando de este modo la realización de las actividades artesanales que históricamente vienen realizando los pescadores de esas comunidades;

QUE las Solicitudes se encuadran en lo estipulado por la Ley Provincial de Pesca 11.477 y su Decreto Reglamentario 3.237/95;

QUE resulta imprescindible que esta pesquería se realice con la garantía de asegurar la sustentabilidad de los recursos ícticos;

QUE la actual normativa no prohíbe a la Autoridad competente en materia de pesca el otorgamiento de Autorizaciones de pesca y promueve el manejo de los recursos ícticos involucrados;

QUE en el Acta Acuerdo suscripta en fecha 8/3/05 por las Autoridades de las carteras competentes en la materia, dependientes de este Ministerio de Asuntos Agrarios provincial, más las Autoridades Nacionales y Municipales con injerencia en la actividad en la zona, más las entidades representantes y actores de la actividad, se acordó y aprobó un Plan de Manejo Pesquero y las zonas a habilitarse para la realización de las actividades de pesca artesanal;

QUE obran antecedentes históricos y en años precedentes en cuanto al desarrollo de la actividad de pesca artesanal para la Bahía Anegada, por lo que se dispone de una base de conocimientos que permite considerar que la actividad se desarrollará bajo pautas de conductas responsables;

QUE en la evaluación de la actividad esta Autoridad ha considerado además la problemática socioeconómica de los pobladores de la región, asumiendo que se trata de una pesquería que propende a la utilización sustentable de los recursos pesqueros del área;

QUE el plan de Manejo Pesquero mencionado contempla las modalidades de pesca, artes de pesca, zonas y períodos en los que se realizará la actividad, con un criterio adaptativo;

QUE dicha actividad será monitoreada por personal técnico de esta Repartición, a los efectos de obtener información biológica pesquera de la actividad; la cual contribuirá a incrementar el conocimiento de la pesquería, y permitirá a esta Autoridad de Aplicación, establecer las medidas de manejo que pudieren ser necesarias;

QUE en ese sentido los Permisionarios beneficiarios deberán prestar lugar en sus embarcaciones al personal de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras;

QUE los permisionarios tendrán la obligación de presentar el parte de pesca diario el que pasa a conformar el Anexo 1 de la presente, en la Delegación de Pesca de San Blas, teniendo la obligación el funcionario responsable de remitir los partes de pesca a la Dirección de Desarrollo Pesquero en forma semanal;

QUE el marco jurídico vigente y la situación actual de hecho habilitan a esta Autoridad para el dictado del presente Acto;

QUE esta Autoridad es competente para el dictado de la presente, de acuerdo con lo normado por la Ley Provincial de Pesca 11.477 y su Decreto Reglamentario 3.237/95;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS

DISPONE

ARTICULO 1º: Otorgar Autorización para los pescadores del Balneario Los Pocitos, Puerto ----- Tres Bonetes y Bahía San Blas bajo la modalidad de pesca embarcada, a los Permisionarios que se enuncian, correspondiendo a las embarcaciones que se enumeran a continuación, *ad referendum* de lo que establezca la Prefectura Naval Argentina en la materia de su competencia.

Los Pocitos y Puerto Tres Bonetes.

PERMISIONARIO	EMBARCACIÓN
Acosta, José Luis DNI 5.519.165	TRAN – TUR
Acosta, Oscar A. DNI 13.342.146	MELINCUE III
Acosta, Sandro DNI 22.770.618	YARARA II
Almeira, Juan Pablo DNI 24.975.936	AGUSTÍN I
Roche, Néstor DNI 16.862.507	RODA
Kluppelberg, Héctor Julio DNI 18.065.921	SAN DIEGO
Sotelo, Mario Oscar DNI 13.409.374	INESITA I
Ingelmo, Darío DNI 10.532.742	DON ETTORE
Ovidio, Adalberto Miguel DNI 14.813.373	SAN AGUSTÍN
Hekert, Marcelo DNI 22.513.625	LA SILVIA

Bahía San Blas.

PERMISIONARIO	EMBARCACIÓN
Touriñan, Sergio DNI 23.304.815	TIFON
Touriñan, Gabriel DNI 20.698.040	MI ESPERANZA
Trousdell, David DNI 23.527.461	TAMMER
Trousdell, Bruno DNI 7.398.578	
Serra, Jorge Arturo LE 8.568.241	ANTONIETA Y NAZARENO
Colombil, José Daniel DNI 21.536.568	TSUNAMI

ARTICULO 2º: La actividad Autorizada podrá desarrollarse en el área costera, a partir de las ----- dos primeras millas náuticas, en las zonas delimitadas de la siguiente manera:

Zona II: Por el paralelo 40° 05' LS, desde la costa hasta el meridiano 62° LW; por éste al Sur hasta el paralelo 40° 21' LS y por éste hacia el Oeste hasta el meridiano 62° 15' LW; desde este punto hacia el Sur hasta el paralelo 40° 25' LS y desde este punto hacia el Oeste hasta el meridiano 62° 22' LW y de esta intersección hacia el Norte hasta el paralelo 40° 16' y desde allí hasta la línea de costa.

Zona III: Por el paralelo 40° 16' LS, desde la costa hacia el Este hasta el meridiano 62° 22' LW, por éste hacia el Sur hasta el paralelo 40° 25' LS; desde esta intersección y hacia el Este hasta el meridiano 62° 15' LW; desde aquí al Norte hasta el paralelo 40° 21' LS, por éste hasta el extremo Norte de la isla Flamenco; desde este punto hacia el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Sur siguiendo la línea de costa de la Isla Flamenco y la Isla Gama (el canal entre ambas unido por la línea imaginaria del extremo Sur de la primera al extremo Norte de la segunda) hasta el meridiano 40° 30' LS y por éste al Oeste hasta la línea de costa.

ARTICULO 3°: Los pescadores Autorizados por el Artículo 1° podrán pescar en las Zonas II ----- y III definidas en el Artículo 2° a partir de la fecha de emisión del presente Acto y hasta el 15 de Diciembre de 2006. Desde el 16 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año sólo podrán efectuar las actividades de Pesca Artesanal en la Zona II.

ARTICULO 4°: La actividad autorizada permitirá la comercialización del producto de la ----- pesca, bajo los recaudos reglamentarios exigidos por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5°: Los sitios de desembarque del producto de la pesca serán fijados por ----- el Municipio de Patagones, previa comunicación a esta Repartición; debiendo los pescadores correspondientes a Bahía San Blas arribar a sus embarcaciones y desembarcar el producto de la pesca en el muelle del Rincón del Banco Bahía San Blas.

ARTICULO 6°: La Actividad Autorizada en este instrumento se efectuará utilizando como ----- artes de pesca un máximo de siete (7) redes de enmalle por embarcación, de 50 metros de longitud cada una, debiendo utilizarse malleros entre 90 y 120 milímetros (medidos entre nudos opuestos y con malla estirada) para Pescadilla, Gatuzo y pesca variada.

ARTICULO 7°: Los Permisionarios autorizados para pescar con las embarcaciones ----- enunciadas en el Artículo 1°, deberán presentar el Parte Diario de Pesca Provincial ante la Delegación Municipal de Bahía San Blas, cuyo modelo pasa a formar parte del presente Acto como Anexo I, para su remisión con periodicidad semanal a la Dirección de Desarrollo Pesquero.

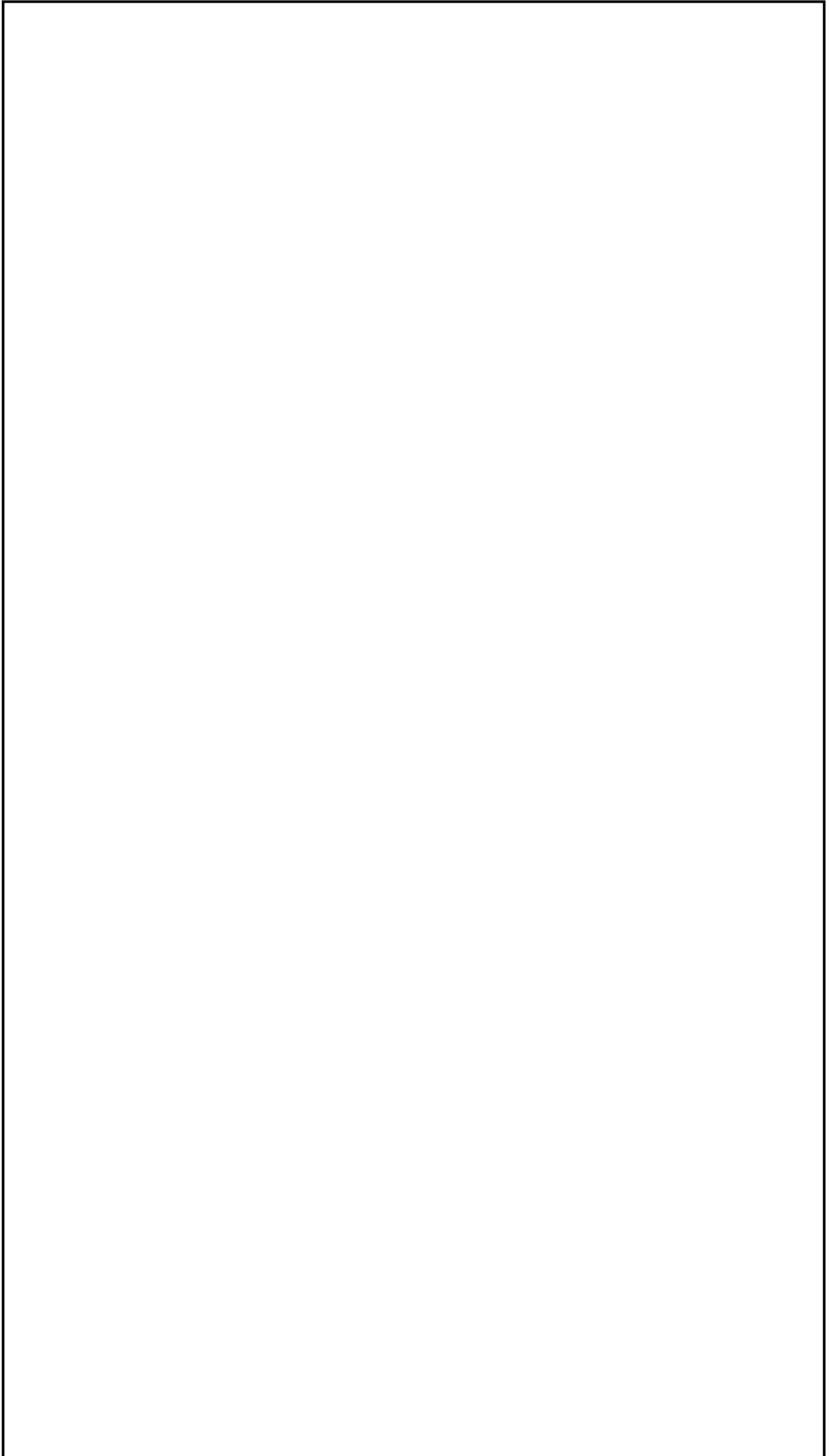
ARTICULO 8°: En caso de no darse cumplimiento a los términos estipulados por el Artículo ----- precedente, no se permitirá el despacho a una nueva marea.

ARTICULO 9°: El establecimiento de la veda o supresión de la captura para cualquiera de ----- las especies involucradas determinará la caducidad automática de la presente Autorización para la especie en cuestión

ARTICULO 10°: Regístrese, Comuníquese a la Prefectura Naval Argentina, Publíquese, Dése ----- al Boletín Oficial y al SINBA y Archívese

DISPOSICIÓN N°: _____ 496 _____

JOSE F. GIL de MURO
DIRECTOR PCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

ANEXO I

**PARTE DE PESCA DIARIO EMBARCADO
ZONA LOS POCITOS, TRES BONETES Y SAN BLAS**

Nombre de la embarcación: _____ Matrícula: _____ HP: _____

Nombre del permisionario: _____ Puerto de desembarque: _____

Nº de redes caladas: _____ Tamaños de malla: _____

Zona de Pesca:

Fecha y hora de calado: ____/____/____ ____:____ hs

Creciente:

Bajante

Fecha y hora de virado: ____/____/____ ____:____ hs

Creciente:

Bajante

Captura en kilogramos

Pescadilla	
Gatuzo	
Pejerrey	
Corvina	
Otros indicar	
Observaciones	

Firma Responsable

Aclaración